

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS

Lima, 12

OFICIO N° 6920 -97-EM-DGH/DFH

Señor
Luis Carlos Ayala Alcázar
Gerente
COMPANIA ZETA GAS ANDINO S.A.
SUCURSAL PERUANA
Av. Diagonal N° 360, Of. 201
Lima 18 .-

Asunto : Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental
de Planta Envasadora de GLP

Ref. : Recursos N°s. 1125122 y 1140593

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, para comunicarle que la Dirección General de Hidrocarburos, ha aprobado el Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de una Planta de Envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicado en Mz. MI, Urb. Oquendo, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima.

Asimismo, es oportuno comunicarle, que antes de iniciar la construcción de la planta deberá obtener de la Dirección General de Hidrocarburos, el Certificado de Recepción de Instalación, para lo cual deberá presentar la documentación indicada en el numeral 2.1 del artículo 10° del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, D.S.N° 01-94-EM y, para iniciar la operación de la planta deberá cumplir con los requisitos administrativos y técnicos especificados en el artículo 13° del Reglamento antes mencionado y solicitar el otorgamiento del Certificado de Operación; concordante con el Procedimiento 637 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, D.S.N° 012-97-EM.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,


ERNESTO BARREDA TAMAYO
Director de Planificación de Hidrocarburos

BUM



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 461-97-EM/DGH

Lima,

VISTO, el Expediente Nº 1125122 y Anexo Nº 1140593 de fechas 07 de mayo de 1997 y 11 de julio de 1997 respectivamente, formado por don Luis Carlos Ayala A., en representación de la empresa Zeta Gas Andino S.A., Sucursal del Perú, solicitando **Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental** del proyecto de una Planta Envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en Mz. Ml, Urb. Oquendo, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-93-EM dispone que la aplicación de dicho Reglamento corresponde al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 3º del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-94-EM;

Que, el artículo 15º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 046-93-EM, sustituido parcialmente, por el Decreto Supremo Nº 09-95-EM establece que los Estudios de Impacto Ambiental serán aprobados, rechazados o aprobados condicionalmente por la Dirección General de Hidrocarburos, mediante Resolución, con la evaluación y opinión previa de la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, la recurrente ha solicitado la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el citado proyecto, para cuyo efecto ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el ítem 316 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, actualizado por Decreto Supremo Nº 031-96-EM, entre los que se encuentra el recibo de pago Nº 16776 por concepto de derecho de trámite;

Que, el día 03 de junio de 1997 se llevó a cabo en el Auditorium del Ministerio de Energía y Minas, la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas, para lo cual la empresa Zeta Gas Andino S.A., Sucursal del Perú, realizó la correspondiente convocatoria para tal evento, mediante publicaciones efectuadas en la página 31D del Diario Oficial El Peruano y en la página 05 del Diario Síntesis, ambas con fecha 23 de mayo de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 335-96-EM/SG, de fecha 25 de julio de 1996;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, el 11 de agosto de 1997 mediante Memorando Nº 985-97-EM/DGAA remite a la Dirección General de Hidrocarburos, el Informe Nº 199-97-DGAA/WR, a través del cual considera satisfactorias las respuestas dadas a las observaciones formuladas, emitiendo opinión favorable para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado;

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 046-93-EM y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo N° 09-95-EM, concordantes con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 01-94-EM, con el Decreto Supremo N° 031-96-EM, y con la Resolución Ministerial N° 335-96-EM/SG;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una Planta Envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en Mz. MI, Urb. Oquendo, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, presentado por don Luis Carlos Ayala A., en representación de la empresa Zeta Gas Andino S.A., Sucursal del Perú.

Regístrese y comuníquese.

Luis Carlos Ayala A.